



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3847

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, Expte. 26582 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que en la mencionada solicitan la modificación de los artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 3435 Reglamento del Régimen Tarifario específicamente en lo relativo a los valores.

Que la Comisión de Gobierno ha recibido a los representantes de la Cooperativa y ha evaluado los fundamentos esgrimidos por el Ente Regulador para la modificación de la norma.

Que el incremento de los costos operativos determinados por el contexto inflacionario actual hace necesario la actualización de valores para garantizar la sustentabilidad de la prestación del servicio.

Que, entre los fundamentos esgrimidos por representantes de la Cooperativa constan las obras para la adecuación de las instalaciones existentes en función de la realización de la obra del Acueducto San Lorenzo.

Que este Cuerpo ha considerado pertinente la adecuación de los valores tarifarios.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3847.-

Artículo 1°.- MODIFIQUENSE los artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 3435 del “Régimen Tarifario” de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada de la Ciudad de San Lorenzo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°- SERVICIOS INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

A.1) USUARIOS SOCIOS O NO SOCIOS CON CONSUMO EXCEDENTE

1° mes: MF=CF

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (hasta \$ 335.23 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

Observaciones:

- Hasta \$ 335.23 de cargo fijo para los períodos de abril/2019 a junio/2019 ambos inclusive.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- Hasta \$ 376.89 de cargo fijo para los períodos de julio/2019 a septiembre/2019 ambos inclusive.
- Hasta \$ 404.36 de cargo fijo para los períodos de octubre/2019 a marzo/2020 ambos inclusive.

2° mes: Aplicación del excedente en caso de corresponder

MF= CF +E

Donde

MF: Monto a facturar

CF: cargo fijo

E: excedente sobre 15000 litros por período mensual según tabla que se desarrolla a continuación:

Tabla de Excedentes por encima de los 15m3

MARGENES DE CONSUMO	M3	IMPORTE			TARIFAS BASICAS		
Desde 1 a 15 m3	15	\$ 335.23	\$ 376.89	\$ 404.36	\$ 335,23	\$ 376,89	\$ 404,36
Desde 16 a 20 m3	5	\$ 19.83 c/m3	\$ 19.83 c/m3	\$ 19.83 c/m3			
Desde 21 a 25 m3	10	\$ 20.33 c/m3	\$ 20.33 c/m3	\$ 20,33 c/m3			
Desde 26 a 30 m3	15	\$ 20.81 c/m3	\$ 20.81 c/m3	\$ 20,81 c/m3			
Desde 31 a 35 m3	20	\$ 21.54 c/m3	\$ 21.54 c/m3	\$ 21,54 c/m3			
Desde 36 a 40 m3	25	\$ 22.09 c/m3	\$ 22.09 c/m3	\$ 22,09 c/m3			
Desde 41 a 45 m3	30	\$ 23.35 c/m3	\$ 23.35 c/m3	\$ 23,35 c/m3			
Desde 46 a 55 m3	40	\$ 24.19 c/m3	\$ 24.19 c/m3	\$ 24,19 c/m3			
Más de 55 m3		\$ 26.62 c/m3	\$ 26.62 c/m3	\$ 26,62 c/m3			

Las tarifas del presente cuadro están neteadas de todo tipo de impuestos y tasas a nivel nacional, provincial y municipal.

A.2) JUBILADOS C/ JUBILACIÓN MÍNIMA Y VIVIENDA ÚNICA

1° mes: MF=CF

Donde

MF= Monto a facturar y CF cargo fijo. (hasta \$ 125.00 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondan).

Observaciones:

- Hasta \$ 125.00 de cargo fijo para los períodos de abril/2019 a junio/2019 ambos inclusive.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- Hasta \$ 142.99 de cargo fijo para los períodos de julio/2019 a septiembre/2019 ambos inclusive.
- Hasta \$ 153,40 de cago fijo para los periodos de octubre/2019 a marzo/2020 ambos inclusive.

“ARTÍCULO 10º: CARGOS ESPECIALES

a) CARGOS DE CONEXIÓN

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro del Usuario correspondiente del siguiente cargo de conexión.

Financiamiento: Entrega y hasta cinco (5) cuotas mensuales.

Las renovaciones, reemplazos u operaciones estarán a cargo de la Prestadora.

Corresponderá a la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por la previsión de la conexión domiciliaria.

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
Agua Potable	\$ 4.200,00

b) CARGO DE DESCONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la desconexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de desconexión.

SERVICIO	CARGO DE DESCONEXIÓN
Agua Potable	\$ 300.00

c) CARGO DE NO CONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la no conexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de No Conexión.

SERVICIO	CARGO DE NO CONEXIÓN
Agua Potable	\$ 0.00



ORDENANZA N° 3847

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

d) CARGO DE RECONEXIÓN

Para el caso de inmuebles en los que la prestadora efectúe la Reconexión de Servicios ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte del Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la Reconexión, la prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente cargo de Reconexión:

SERVICIO	CARGO DE RECONEXIÓN
Agua Potable	\$ 300.00

La prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.”

Artículo 2°.- Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2019

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo